

## ANEXO II

## I. Biblioteconomía y documentación

1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.
2. Bibliotecas nacionales. Concepto y función.
3. Bibliotecas públicas. Concepto y función.
4. Bibliotecas Universitarias. Las bibliotecas universitarias en España.
5. Las bibliotecas especializadas y los centros de documentación.
6. Las bibliotecas de Murcia. La biblioteca universitaria de Murcia.
7. Instalación y equipamiento de las bibliotecas. Conservación de materiales bibliotecarios.
8. Selección y adquisición en las bibliotecas y en los centros de documentación.
9. Proceso técnicos de los fondos en las bibliotecas y en los centros de documentación.
10. Los catálogos. Concepto, clases y fines.
11. La clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.
12. Servicio a los lectores: Información bibliográfica, difusión selectiva de la información y formación de usuarios.
13. Servicios a los lectores: Préstamo y extensión bibliotecaria.
14. La cooperación bibliotecaria.
15. Automatización de bibliotecas y centros de documentación. Las bases de datos.

## II. Bibliografía, archivística, museología

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual.
2. Bibliografía de bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.
3. Bibliografías nacionales. Bibliografía española. Fuentes bibliográficas para el estudio de la cultura murciana.
4. Bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales.
5. Los catálogos de las grandes bibliotecas. Los catálogos colectivos.
6. Concepto y función del archivo. Clases de archivo.
7. Instalación de archivos. Conservación y restauración de los documentos.
8. Concepto y valor de los documentos. Clasificación y ordenación.
9. Instrumentos de descripción: Guías, índices, registros, inventarios y catálogos.
10. Principales archivos españoles. Los archivos de Murcia.
11. Concepto y función del museo.
12. Clasificación de los museos.
13. Instalación y organización de los museos: Registros, inventarios y catálogos.
14. Principales museos españoles. Los museos de Murcia.
15. Conservación y restauración del Patrimonio Artístico.

## III. Historia del libro y de las bibliotecas.

## Organización administrativa

1. El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
2. El libro y las bibliotecas en la Edad Media.
3. Invención y difusión de la imprenta.
4. El libro y las bibliotecas en el siglo XVI.
5. El libro y las bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.
6. El libro y las bibliotecas en el siglo XIX.
7. El libro y las bibliotecas en el siglo XX.
8. La ilustración del libro: Evolución histórica.
9. La encuadernación. Evolución histórica.
10. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
11. Problemas históricos de las bibliotecas y la lectura en España.
12. La Constitución Española.
13. La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas.
14. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.
15. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.
16. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro.
17. La Universidad de Murcia. Sus Estatutos.
18. La organización bibliotecaria de España en la actualidad.
19. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las bibliotecas y centros de documentación.
20. La organización administrativa de los archivos españoles.
21. El acceso a la documentación en los archivos: Aspectos legales.
22. Legislación sobre el Patrimonio Artístico, Bibliográfico y Documental.

## ANEXO III

## Tribunal calificador

## Titulares

Presidente: Don Ernesto Martín Rodríguez, Catedrático de Universidad, por delegación del Rector.

Secretario: Don José Plana Plana, funcionario de la Escala Técnica de Tráfico, Gerente de la Universidad de Murcia.

## Vocales:

Doña María Dolores Munuera Nieto, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Córdoba, con destino en la Universidad de Murcia, en representación del Personal de Administración y Servicios.

Doña María Isabel Linares Ramírez, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Murcia, designada en la forma prevista en el apartado d) del artículo 191 de los Estatutos de la misma.

Doña María del Carmen Aparicio Fernández, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios del Estado, con destino en la Universidad de Murcia, en representación de la misma.

Don José Miguel Hernández Terrés, funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Don Miguel García Ruiz, funcionario de la Escala a extinguir de Secretarios técnicos de la suprimida AISS, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

## Suplentes

Presidente: Don José Gálvez Flores, Profesor titular de Universidad.

Secretario: Don Manuel Pino Smilg, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Jefe del Servicio Jurídico de la Universidad de Murcia.

## Vocales:

Doña Carmen Peiró Mateos, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Murcia, en representación del Personal de Administración y Servicios.

Don Pablo Pérez Ballester, funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Murcia, designado en la forma prevista en el apartado d) del artículo 191 de los Estatutos de la misma.

Doña María del Carmen Bel Adell, Profesora titular de Universidad, con destino en la Facultad de Letras de la Universidad de Murcia, en representación de la misma.

Don Juan Ros García, Catedrático de Escuelas Universitarias, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Doña Francisca Vilches Martínez, funcionaria del Cuerpo Técnico de la Seguridad Social, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

## ANEXO IV

## Declaración jurada

Don .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número .....  
declaro bajo juramento o prometo, a efecto de ser nombrado funcionario de la Escala de .....  
no haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y no hallarme inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**21930** RESOLUCION de 10 de agosto de 1989, de la Universidad de La Laguna, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), que modifica el artículo 6.º, apartado 8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre),

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 8 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 23), que se detalla en el anexo adjunto a esta Resolución.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación, según lo previsto en dicho artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, ante el Rectorado de la Universidad de La Laguna, en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La Laguna, 10 de agosto de 1989.—El Rector, José Carlos Alberto Bethencourt.

#### ANEXO QUE SE CITA

#### UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

#### Profesores titulares de Universidad

#### AREA DE CONOCIMIENTO: «HISTORIA DEL ARTE»

(Concurso número 3)

#### Comisión titular:

Presidenta: Doña María del Carmen Fraga González, Catedrática de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretario: Don Gonzalo Máximo Borrás Gualis, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: Don Manuel Valdés Fernández, Catedrático de la Universidad de León; don Juan Ramón Triado Tur, Profesor titular de la Universidad Central de Barcelona y, don Isidre Altes Rovira, Profesor titular de la Universidad Central de Barcelona.

#### Comisión suplente:

Presidente: Don Antonio de la Banda y Vargas, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Alberto Darias Príncipe, Profesor titular de la Universidad de La Laguna.

Vocales: Don Ignacio Luis Henares Cuéllar, Catedrático de la Universidad de Granada; doña Inmaculada Aguilar Civera, Profesora titular de la Universidad de Valencia y, doña Ana María Domínguez Rodríguez, Profesora titular de la Universidad Complutense de Madrid.

### 21931 RESOLUCION de 14 de agosto de 1989, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan a concurso plazas de dichos Cuerpos Docentes Universitarios de dicha Universidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes del Real Decreto 1282/1985, de 19 de julio, que aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, y mediando acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de septiembre de 1988 y de 3 de mayo de 1989.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente resolución:

Uno.—Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto; Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, parcialmente modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio; Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y en lo no previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.—Para ser admitidos al concurso se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres.—Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1.º y 2.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y en el artículo 37 de la Ley de Reforma Universitaria de 25 de agosto de 1983, según la categoría de la plaza o clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor, se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1.º c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se reúnan los requisitos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de ellos, en los términos del Real Decreto 1427/1986, modificador del anterior.

Cuatro.—Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Murcia, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria, según consta en el modelo anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud justificante de ingreso en la Caja Postal de Ahorros, oficina principal en Murcia, cuenta número 10.538.111, «Universidad de Murcia», de la cantidad de 1.500 pesetas en conceptos de derechos (400 pesetas por formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen).

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación de esta convocatoria.

Cinco.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra dicha Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis.—Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se cita, convocando a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Siete.—En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, conforme a la redacción conferida por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Ocho.—Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- Certificación médica oficial de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionarios, y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Nueve.—En ningún caso las Comisiones podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas asignadas a su actuación.

Diez.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación de las Comisiones podrán ser impugnados ante el Rector en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, agotadas, en su caso, las reclamaciones previstas en las normas.

Murcia, 14 de agosto de 1989.—El Rector, Antonio Soler Andrés.

#### ANEXO I

#### Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

59/89. Área de conocimiento: «Toxicología y Legislación Sanitaria». Departamento al que está adscrita: Ciencias Sociosanitarias. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Medicina Legal. Clase de convocatoria: Concurso.

60/89. Área de conocimiento: «Filología Latina». Departamento al que está adscrita: Filología Clásica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Filología Latina. Clase de convocatoria: Concurso.

61/89. Área de conocimiento: «Filosofía del Derecho, Moral y Política». Departamento al que está adscrita: Fundamentos del Orden Jurídico y Constitucional. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Filosofía del Derecho. Clase de convocatoria: Concurso.